

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA PRÓXIMA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSIDERANDO :

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales.

2º.- Que para recibir la votación el día de la jornada electoral, el Código Electoral del Estado prevé la integración de Mesas Directivas de Casilla, órganos electorales que forman parte de la estructura del Instituto Electoral del Estado, integrados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo del sufragio en cada casilla electoral.

3º.- Que en virtud de la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado, este Consejo General determinó, mediante el acuerdo identificado con el número uno de este proceso electoral extraordinario, de fecha 05 de noviembre del año en curso, el calendario y los lineamientos generales para la celebración de la citada elección extraordinaria, por el que se aprobó que los nombramientos de los funcionarios de casilla para la elección extraordinaria, recayeran en los mismos ciudadanos que, habiendo sido seleccionados conforme al procedimiento que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fungieron como tales en la jornada del 06 de julio de 2003, así como en sus respectivos suplentes.

De igual forma, en dicho acuerdo se señaló que para cubrir las vacantes de los funcionarios de casilla que se dieran antes de la jornada electoral, se agotaría la lista de reserva que para dicho efecto aprobó el Instituto Federal Electoral para las elecciones concurrentes celebradas el 06 de julio de 2003 y en el caso de las faltas de los funcionarios el día de la elección, debían aplicarse las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado.

4º.- En cumplimiento al citado acuerdo, la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral se dio a la tarea de implementar de inmediato una estrategia para la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla, llevando a cabo la notificación y capacitación simultánea a los ciudadanos que fueron nombrados como funcionarios de casilla propietarios y suplentes para la jornada electoral del 06 de julio de 2003, con excepción de aquéllos que fueron tomados de la fila para ocupar algún cargo vacante en la casilla y de quienes integraron las casillas cuya votación fue anulada por el Tribunal Electoral del Estado.

Igualmente, en los casos de las vacantes de cargos de funcionarios de casilla que fueron ocupados en la jornada ordinaria por ciudadanos tomados de la fila, así como los de las casillas que fueron anuladas y los de los ciudadanos que han renunciado o rechazado el cargo, la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica implementó los procedimientos llevados a cabo por el Instituto Federal Electoral conforme a la estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para el proceso electoral federal 2002-2003, acudiendo a la lista de reserva aprobada por el Instituto Federal Electoral para la integración de tales vacantes.

Una vez agotada la lista de reserva, se procedió a tomar a los ciudadanos de entre la primera lista de insaculados por el Instituto Federal Electoral, correspondiente al mes de marzo y, finalmente, de la lista nominal de electores, en ambos casos en estricto orden alfabético a partir de la letra "F".

5°.- Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 225 del Código Electoral del Estado para integrar las Mesas Directivas de Casilla, corresponde a los Consejos Municipales Electorales determinar en última instancia la integración de las Mesas Directivas correspondientes a las secciones electorales de los distritos que se encuentren dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como notificar personalmente a los integrantes de los mencionados órganos sus nombramientos, citándolos a rendir la protesta de ley.

6°.- Que según lo dispuesto por el artículo 163, fracciones quinta y trigésima novena del Código Electoral del Estado, corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del propio Código.

7°.- Que en virtud de lo anterior y en razón de la necesidad de que los respectivos Consejos Municipales Electorales cuenten con criterios o lineamientos uniformes para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, este Consejo General debe dictar las previsiones conducentes.

De conformidad con las anteriores consideraciones es que este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Los nombramientos de funcionarios encargados de recibir la votación el día de la jornada electoral, recaerán en los ciudadanos que han sido debidamente capacitados por la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral para llevar a cabo dicha función el día de la Jornada Electoral del 07 de diciembre de 2003, cuyos nombres han sido notificados a cada uno de los Consejos Municipales Electorales.

SEGUNDO.- Las Mesas Directivas de Casilla se conformarán, de manera preferente, tal como funcionaron en la jornada electoral ordinaria del 06 de julio, es decir; si los suplentes no ocuparon algún cargo de propietario, se confirmará su nombramiento como suplente.

TERCERO.- En caso de renuncia al cargo de funcionario de casilla que ocurra a partir de la aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales y hasta el 6 de diciembre, únicamente se remplazarán acudiendo a la lista de ciudadanos designados como suplentes de la respectiva Mesa Directiva de Casilla, siguiendo un orden descendente. Si la falta sucede el día de la elección, se aplicarán los artículos relativos del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

MTRO. JOSE LUIS GAITÁN GAITÁN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSÉ ÁLVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

LIC. JOSÉ FELIPE SEVILLA PINEDA
Comisionado Propietario de la
Coalición "Todos por Colima"

LIC. GREGORIO HERMENEGILDO CHURAPE
Comisionado Suplente de la Coalición
"Alianza con Gustavo Vázquez Montes"